

Administración 2021-2024

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ Y MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente y LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, PROFA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, C. SARA MORENO RAMÍREZ y JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, en su calidad de presidenta, vocales, respectivamente, y con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 40, 41 fracción IV, 49, 50 fracción I y IV y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV y XX, 53, 69, 87 fracción IV, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; DICTAMEN QUE REFORMA, ADICCIONA Y ABROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.



Administración 2021-2024

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, tiene como objeto reconocer, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las juventudes en el Estado de Jalisco y sus municipios, para su ejercicio en condiciones de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, tomando en cuenta su diversidad e interseccionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. Definiendo los los instrumentos de participación de las juventudes en el desarrollo de nuestra entidad y detonar su participación en la toma de decisiones de los temas de su interés; que propicie la igualdad entre las juventudes y la perspectiva de justicia social;

IV.- Que mediante oficio NOT/59-A/2022 de la Secretaría General fue recibida con fecha 05 de enero del 2022, notificación de la Sesión Ordinaria número 04, celebrada el día 28 de diciembre del 2021, en el punto número 05 en el orden del día, se aprobó por unanimidad INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo los siguiente acuerdo:

**"ÚNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para su estudio y dictaminación."





Administración 2021-2024

- V.- Que esta propuesta de reforma al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán El Grande, Jalisco, fue motivada por el equipo de trabajo de jóvenes integrantes de la iniciativa Generación 2030, impulsada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) México, que en su perspectiva detecta como problemática la ausencia de oportunidades, el desconocimiento de los derechos y obligaciones, la violencia, inseguridad e instituciones educativas rebasadas las cuales presentan un obstáculo para el pleno desarrollo de las juventudes zapotlenses, fomentando un marco jurídico en favor de los mismos, nombrado "Impulso Juvenil".
- VI.- Que estas comisiones dictaminadoras, celebraron diversas sesiones de comisión para el estudio y dictaminación, contando con la presencia de los Jóvenes del equipo 2030 "Impulso Juvenil", existiendo quorum legal por los ediles que forman parte de las comisiones en cada una de las sesiones que se realizarón para validar los acuerdos vertidos respecto al turno de la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Que estas Comisiones Edilicias Dictaminadoras de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, Reglamentos y Gobernación emiten los siguientes:

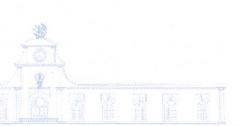
#### CONSIDERANDOS

1.- Que la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlense, y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, tiene la atribución de analizar, estudiar y dictaminar iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 53 y en la fracción I del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respectivamente.



Administración 2021-2024

- 2.- Que en sesión ordinaria número 09 de fecha 11 de septiembre del 2019 se aprobó la creación del "Reglamento para la regulación e integración del consejo municipal de la juventud de Zapotlán el Grande", publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha 19 de septiembre del 2019 y en vigor al día siguiente de su publicación.
- 3.- Que el espíritu de los ediles al crear este Reglamento fue el reconocer que todo gobierno, en aras de afrontar los grandes retos de la modernidad, requiere integrar a los jóvenes que conviven día a día con diferentes problemas sociales; si bien la participación y el compromiso de los jóvenes puede considerarse un fin como tal, también representa la vía para lograr otros objetivos y beneficios para la sociedad en la que habitan. Su potencial para contribuir en el desarrollo personal de los jóvenes, abordar problemas como la injusticia en la sociedad, y aportar mediante su creatividad ideas para el mejoramiento de su entorno, es la razón por la que supone un impulso para los gobiernos locales a la hora de promover la participación entre la juventud de su sociedad. La finalidad de los consejos juveniles es integrar a los jóvenes ciudadanos a los procesos de toma de decisión y con esto conocer cuáles son los objetivos de los programas dirigidos a los jóvenes por el Instituto Mexicano de la Juventud, de las instituciones de gobierno y entidades federativas, además de establecer una vinculación entre los gobiernos locales y municipales con las personas jóvenes de su estado y potencializar el acceso de distintos programas.
- 4.- Con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 86, 87 fracción IV, 88, 89, 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, proponemos el siguiente; DICTAMEN QUE REFORMA, ADICCIONA Y ABROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, en la que se determina la procedencia de las diversas reformas, adiciones y derogaciones a los artículos contenidos en el reglamento en comento, como lo muestra el contenido siguiente:





Administración 2021-2024

Administración 2021-202	<b>3</b> 1			
REGLAMENTO VIGEN	JTE	PROPUESTA REFORMA, ADICCIÓN Y DEROGACIÓN.		
DISPOSICIÓN PRELIMI	INAR	DISPOSICIÓN PRELIMINAR		
El objetivo principal del Consejo Juventud de Zapotlán el Grande, de potenciar el protagonismo de mediante los valores universales Municipio, fomentando la particip ya sea individual o colectiva, cultural, social, económico, polítientre otros más.	Jalisco, es el e la juventud, s en su propio pación juvenil, en el ámbito	El objetivo principal del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, es potenciar el desarrollo pleno de las juventudes de Zapotlán el Grande. Siendo el vínculo entre las juventudes y las autoridades de gobierno, personas, programas u organizaciones que aporten al desarrollo pleno e integral de estas. Fomentando la participación juvenil, ya sea		
El Consejo se propone colaboraquellas propuestas que persiga espíritu de iniciativa y las inqui	ın despertar el	individual o colectiva, en el ámbito cultural, social, económico, político, deportivo, entre otros más.		
jóvenes. Asimismo, este órga hacer posible la convivencia de en un ambiente agradable, organización de determinados sociales y proporcionándoles locales y medios de esparcimier	ano pretende sus miembros mediante la actos lícitos, s adecuados	El Consejo como órgano consultivo, se propone colaborar con todas aquellas propuestas que deseen despertar el espíritu de iniciativa y las inquietudes de los jóvenes.		
DISPOSICIÓN GENE	RAL	DISPOSICIÓN GENERAL		
ARTÍCULO 1. El Ayuntamiento este reglamento, pretende:  I. Hacer efectivo el fi del Consejo Mur Juventud.		reglamento, pretende:		
II. Garantizar el cump participación ciu materia de juventu herramientas para d del Municipio sigan entorno social y de	idadana en d y buscar las que los jóvenes mejorando su	II. Garantizar el cumplimiento de la participación ciudadana en materia de juventud y buscar las		



Administración 2	021	1-20	24
------------------	-----	------	----

III. Establecer una relación más directa con las juventudes del municipio y el gobierno municipal.

# TITULO PRIMERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.

# CAPITULO I. CONCEPTO, FUNCIONES Y OBJETIVOS.

# Artículo 2. El Consejo Municipal de la Juventud en Zapotlán el Grande es el órgano encargado de representar democráticamente a la sociedad en la creación y evaluación de políticas en materia de juventud. Siendo su función la de apoyar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello

y cuando él mismo lo estime oportuno.

El Consejo deberá atender la voz de la juventud ante la administración correspondiente, en todos aquellos temas que afecten a las y los jóvenes directa o indirectamente.

ARTÍCULO 3. Son funciones del Consejo Municipal de Juventud el estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones o asuntos se refieran a los Servicios Municipales de Juventud.

ARTÍCULO 4. El Consejo Municipal de Juventud de Zapotlán el Grande, se constituye con los siguientes objetivos:

- Promoción de la asociación juvenil en Zapotlán el Grande.
- II. Potenciación de las relaciones entre los diferentes jóvenes
- III. Difusión de los objetivos y actividades promovidas por las y los consejeros que conforman el Consejo.

# TITULO PRIMERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD.

# CAPÍTULO I. CONCEPTO, FUNCIONES Y OBJETIVOS.

Artículo 2. El Consejo Municipal de la Juventud en Zapotlán el Grande es el órgano encargado de representar democráticamente a la sociedad en la creación y evaluación de políticas en materia de juventud. Siendo su función la de apoyar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello y cuando él mismo lo estime oportuno.

El Consejo deberá atender la voz de la juventud ante la administración correspondiente, en todos aquellos temas que afecten a las y los jóvenes directa o indirectamente.

Artículo 3. Son funciones del Consejo Municipal de Juventud el estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones o asuntos se refieran a los Servicios Municipales de Juventud.

**Artículo 4.** El Consejo Municipal de Juventud de Zapotlán el Grande, se constituye con los siguientes objetivos:

- Promoción de la asociación juvenil en Zapotlán el Grande.
- Potenciación de las relaciones entre los diferentes jóvenes.
- III. Difusión de los objetivos y actividades promovidas por las y los consejeros que conforman el Consejo.



		.,	200	11 2	074
Adm	inistr	acton	202	11-2	UZ4

- IV. Mediación entre los jóvenes y las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas o iniciativas de interés para la juventud.
- V. Asesoramiento a los jóvenes en materias de su interés.
- VI. Desarrollo de un proyecto de política de juventud municipal.
- VII. Colaboración con las instituciones públicas en el diseño de políticas, planes o iniciativas dirigidas, directa o indirectamente a los jóvenes.
- IV. Mediación entre los jóvenes y las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas o iniciativas de interés para la juventud.
- V. Asesoramiento a los jóvenes en materias de su interés.
- VI. El Consejo podrá participar y proponer el desarrollo de la creación del proyecto de política de juventu d municipal.
- VII. Aprobar el plan de trabajo que presente el presidente del Consejo.
- VIII. Colaboración con las instituciones públicas en el diseño de políticas, planes o iniciativas dirigidas, directa o indirectamente a los jóvenes.

#### CAPITULO 2. DEL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

# CAPÍTULO 2. DEL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 5. Corresponde la revisión de las solicitudes a aspirantes de los miembros del Consejo Municipal de Juventud, a un Comité seleccionador el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- I. Presidente Municipal o funcionario de primer nivel que este designe.
- II. Encargado de la Unidad de Atención a la Juventud.
- III. Regidor titular de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.

Artículo 5. Corresponde a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, emitir convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de la Juventud, misma que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Es facultad de la Comisión, dictaminar la procedencia de la lista de aspirantes, de conformidad a lo establecido en la convocatoria y en el artículo 9 Bis del presente ordenamiento, que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. El cargo de Presidente o Presidenta del Consejo lo ostentará el consejero electo por mayoría calificada en la primera sesión de dicho Consejo.

ARTÍCULO 7. El nombramiento de los vocales del área se realizará de entre los miembros del Consejo que manifiesten su voluntad de serlo en la sesión plenaria o por elección.

Artículo 6. Derogado

Artículo 7. Derogado



1 1				20'	117	001
Ac	mir	nictr	ación	70.	/ -/	11/4
2 10		HOLL	acton	201		.02 1

ARTÍCULO 8. Cambio o sustitución. El Presidente/a, Secretario/a y vocal de área cesarán en sus cargos:

- El nombramiento de los miembros del Consejo tendrá como duración 3 años, siendo posible su renovación hasta por un periodo.
- II. A petición propia, en cualquier momento que lo solicite así al Consejo, quien deberá dar cuenta de la solicitud del cese al Pleno del Ayuntamiento, con propuesta de una terna para el nombramiento del nuevo miembro, sometiéndolo a votación del Consejo.
- III. Por incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones.
- IV. El Consejo podrá cesar, por causas justificadas, a cualquiera de sus componentes, debiendo dar cuenta de su decisión al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su ratificación y del nombramiento de un nuevo miembro. Su aprobación por el Consejo requerirá mayoría absoluta en votación por cédula.

**Artículo 8.** Cambio o sustitución. El Presidente/a, Secretario/a y vocal de área cesarán en sus cargos:

- El nombramiento de los miembros del Consejo tendrá como duración el término de la administración pública en que fueron electos.
- II. El integrante del Consejo a petición propia, podrá presentar renuncia por escrito dirigido al Consejo, que surtirá efecto 30 días naturales a la presentación de la misma, debiendo realizar la entregarecepción de sus actividades dentro del Consejo al suplente quien asumirá el cargo.
- III. Por incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones.
- IV. El Consejo podrá remover a un integrante, por las siguientes causas:
- a) Faltar injustificadamente 3 sesiones seguidas.
- No cumplir con sus atribuciones o actividades asignadas de acuerdo al reglamento.
- c) Incurrir en faltas a este reglamento o disposiciones legales en la materia.

#### TITÍTULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y COMPETENCIAS. CAPITULO 1

# TÍTULO SEGUNDO. CAPÍTULO I COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y

# ARTÍCULO 9. Integran el Consejo Municipal de la Juventud:

- El consejo deberá estar conformado hasta por 9 Jóvenes Propietarios y 9 Suplentes.
- II. Podrá estar integrado por Jóvenes en su mayoría ciudadanos, así como Funcionarios Públicos Municipales y/o funcionarios del

# Artículo 9. Integran el Consejo Municipal de la Juventud:

COMPETENCIAS

- 10 Jóvenes propietarios y sus respectivos Suplentes, que serán integrados por paridad de género;
- II. Regidor/a presidente/a de la Comisión Deportes, Recreación y Atención a la Juventud;



# Gobierno Municipal

AGobiemহোৱা Profession de Jalisco radicados en este Municipio.	III. Coordinador/a General de Construcción de Comunidad;
III. Los Integrantes del Consejo serán elegidos por primera vez el Sesión de Ayuntamiento medianto votación por Cédula, previa convocatoria pública que emitirá la Secretaría General de Ayuntamiento por aprobación de	Juventud, quien fungirá como Secretario Técnico.
Pleno. IV. Deberán cumplir con lo siguientes requisitos: 1 Nacionalidad Mexicana.	5
2 Entre 18 y 29 años al día de la	
designación.	1
3 Demostrar una residencia com	
mínimo en el municipio de 3 años,	
4 Presentar carta de exposición de	e
motivos.	
5 No estar sujetos a proceso penal	
haber sido condenado por delito doloso.	
V. Presidente: Electo por lo consejeros elegidos por el Comit seleccionador. Con derecho a vo y voto de calidad.	é
VI. Presidente y Vocales d Comisión: un miembro elegido d los componentes del Consejo co el perfil a cada Comisión ser designado como Presidente, l cual debe de estar compuesta po	e n á á
lo menos por 2 consejeros má que serán Vocales. Con derecho voz y voto. VII. Secretario Técnico: será	s
Presidente Municipal o en su cas por el comité seleccionador. S derecho a voto.  VIII. Los cargos de todos los miembro del Consejo son honoríficos.	o n
	Artículo 9 Bis. Las Consejerías juveniles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Nacionalidad Mexicana;



<b>ATE</b>	Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco	
La Ciudad de Todos	Administración 2021-2024	II. Contar con la edad comprendida de 16 a 29 años al día de la designación; en caso de ser menor de edad presentar autorización de padre/madre o tutor;  III. Demostrar una residencia como mínimo en el municipio de 3 años;  IV. Presentar carta de exposición de motivos por los que desea participar en el Consejo Municipal de la
		Juventud, especificando sus propuestas o ideas para trabajar en
		el propio consejo;  V. No estar sujetos a proceso penal o haber sido condenado por delito
		doloso; (en caso de ser menor de edad no aplica este requisito) VI. No ser funcionario o servidor
		público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
		VII. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo; VIII. Contar con una trayectoria y/o
		experiencia destacada en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, empresariales, académicos y otros;
		Las consejerías juveniles son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en
		especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.
		Artículo 9 Ter. El Consejo Municipal de la Juventud se integrarán por un Consejero Presidente, consejeros vocales y un Secretario Técnico:
		I. Presidente/a: Será designado en la primera sesión del Consejo, por el Presidente Municipal a propuesta de la
		mayoría de los vocales del

Consejo. Con derecho a voz y

voto de calidad.



Administración 2021-2024	II. Consejeros juveniles:
odos	Consejeros electos por
	convocatoria para integrar el
	Consejo, con derecho a voz y
	voto.
	III. Consejeros Funcionarios
	Públicos: Regidor/a
	presidente/a de la Comisión
	Deportes, Recreación y Atención a la Juventud y
	Atención a la Juventud y Coordinador/a General de
	Construcción de Comunidad,
	con derecho a voz y voto.
	IV. Secretario Técnico: Será el
	Coordinador/a de la Unidad de
	Juventud o en su caso quien el
	Presidente Municipal designe.
	Con derecho a voz y sin voto.
ARTÍCULO 40 Las competencias del	Artíquia 10. Las compatancias del Presidente
ARTÍCULO 10. Las competencias del Presidente serán:	Artículo 10. Las competencias del Presidente del Consejo serán:
r residente seran.	der Gonsejo seran.
I. Representar al Consejo.	I. Ser el representante oficial del
II. Coordinar la actuación del Consejo.	Consejo tanto ante las autoridades
III. Dirigir los debates.	del Ayuntamiento como ante la
<ol> <li>IV. Convocar y presidir las reuniones del</li> </ol>	sociedad;
Pleno y de la comisión Coordinadora.	II. Coordinar la actuación del Consejo.
V. Preparar el orden del día de las	III. Presentar plan de trabajo anual
sesiones, asistido por el Secretario/a	que deberá ser aprobado por el
técnico.	Pleno del Consejo;
VI. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.	IV. Convocar y presidir las reuniones del Pleno;
VII. Coordinar las relaciones entre el	V. Preparar el orden del día de las
Consejo que preside y: - Los órganos	sesiones, asistido por el Secretario/a
de gobierno y gestión ante el	técnico;
Ayuntamiento El resto de las	VI. Velar por el cumplimiento de los
direcciones del Ayuntamiento	acuerdos del Consejo;
relacionados con el bienestar social	VII. Coordinar las relaciones entre el
Otros órganos autónomos o	Consejo que preside y los órganos
estatales.	de gobierno y gestión ante el
VIII. Propiciar y garantizar la participación	Ayuntamiento, el resto de las
ciudadana en el Consejo.	direcciones del Ayuntamiento
IX. Presentar un informe anual al Pleno	relacionadas con el bienestar
del Consejo y del Ayuntamiento.	social, otros órganos autónomos o
X. Promover la inclusión y participación	estatales;
de las mujeres en las asociaciones.	VIII. Propiciar y garantizar la participación
XI. XI. Proporcionar formación e	ciudadana en el Consejo;
información específica en temas de	



parkidinasión diverbla-las personas que forman el Consejo y al resto de asociaciones juveniles.	<ul> <li>IX. Presentar un informe por escrito cuatrimestral al Pleno del Consejo y anual al Pleno del Ayuntamiento;</li> <li>X. Promover la inclusión y participación de las juventudes en las asociaciones;</li> <li>XI. Proporcionar formación e información específica en temas de participación juvenil a las personas que forman el Consejo y al resto de asociaciones juveniles;</li> <li>XII. Recabar información y asesoramiento del personal técnico del Ayuntamiento, aspirando una correcta elaboración del plan de actividades y a su financiación.</li> </ul>
ARTÍCULO 11. Las Competencias del Secretario técnico serán:  I. Levantar actas de todas las sesiones que celebre el Consejo y	Artículo 11. Las Competencias del Secretario técnico serán:  I. Levantar actas de todas las
sus Comisiones.  II. Certificar actas y acuerdos del	sesiones que celebre el Consejo y sus Comisiones.
mismo así como de la documentación que obra en su poder.	II. Dirigir los debates; III. Informar y asesorar al Consejo y a su Presidente/a;
III. Informar y asesorar al Consejo y a su Presidente/a.  IV. Llevar, de forma actualizada, el registro de miembros y	IV. Llevar, de forma actualizada, el registro de miembros y representantes de las distintas entidades:
representantes de las distintas entidades.	V. Mantener actualizada una base de datos e informar a los
V. Mantener actualizada una base de datos e informar a los componentes del Consejo, así como al resto de asociaciones, de	componentes del Consejo, así como al resto de asociaciones, de todas las actividades destinadas a
todas las actividades destinadas a jóvenes.	jóvenes; VI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia e Información Pública.
CAPITULO 2 DE LAS COMISIONES Y SU ORGANIZACIÓN.	CAPITULO II DE LAS COMISIONES Y SU ORGANIZACIÓN.



ARTÍCULOAঞ্জিঐারকিজ্ব করা ক্রের্যাণ করেবা তার de ssus funciones, el Consejo Municipal se organiza en las siguientes Comisiones de trabajo:

- Comisión de Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- II. Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Igualdad y Bienestar Social.
- IV. Comisión de Formación, Empleo y Vivienda. V. Comisión de Participación Ciudadana.
- V. Comisión de Deportes.
- VI. Comisión de Salud y Diversidad Sexual.
- VII. Comisión de Administración Pública, Política y Gobierno.
- VIII.Comisión de Organizaciones Civiles y Derechos Humanos.
- Comisión de Medio Ambiente y Ecología.

Artículo 12. A efectos del desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal se organiza en Comisiones de trabajo, que será integrado entre los miembros del consejo a propuesta del presidente del mismo.

Las Comisiones de trabajo estarán integradas por un presidente y 2 vocales con el perfil a cada comisión.

Cada consejero deberá representar una comisión con el cargo de presidente y la distribución equitativa de las vocalías.

Artículo 12 Bis. Las Comisiones de trabajo que serán enunciativas, más no limitativas, serán las siguientes:

- I. Comisión de cultura;
- II. Comisión de educación;
- III. Comisión de igualdad y bienestar social;
- IV. Comisión de formación y emprendimiento;
- V. Comisión de participación ciudadana;
- VI. Comisión de Recreación y deportes;
- VII. Comisión de salud, prevención y desarrollo sexual;
- VIII. Comisión de vinculación con organizaciones civiles;
- IX. Comisión de medio ambiente y ecología.

Artículo 12 Ter. Las funciones específicas de cada comisión son las siguientes:



La Ciudad de Todos	Administración 2021-2024	1.	De la Comisión de Cultura: Gestionar acciones que motiven la participación de las juventudes, impulsar y dar atención a las habilidades artísticas, así como difundir las acciones de las distintas disciplinas como pueden ser: presentaciones de baile, obras de teatro y exposiciones de pinturas. La comisión también busca vincular a las juventudes a los distintos cursos y talleres impartidos por escuelas de arte existentes en el municipio.
		111.	De la Comisión de Educación: Promover talleres para las juventudes, enfocados en temas de ciencia y tecnología, así mismo, actuar como vinculador entre las instituciones académicas, sean públicas o privadas, propiciando eventos como competencias académicas, impartición de cursos. Con el fin de abatir el abandono escolar de jóvenes en nivel medio superior, la comisión se encarga de mejorar las condiciones de calidad de vida de los jóvenes, para permitirles continuar con sus estudios.  De la Comisión de Igualdad y Bienestar Social: Incentivar el liderazgo de juventudes, acercándose a minorías destacadas que carezcan de los recursos necesarios para su pleno desarrollo, a las cuales se les brindaran conocimientos y herramientas para fomentar el mejoramiento de su comunidad, así
		IV.	mismo incidir en una cultura de igualdad de condiciones de trabajos para todos y todas.  De la Comisión de Formación y Emprendimiento: Proponer vínculos con REDI, Dirección de Desarrollo Económico, CANACO, establecimientos locales y nuevos emprendedores e impulsar a la creación de proyectos de innovación encaminados a una economía sostenible y circular, mediante al



Administración 2021-2024

apoyo a juventudes, como puede ser promoción de ferias de empleo y emprendimiento, conferencias. exposiciones, incubadoras negocios y facilitar el enlace de estos jóvenes con personalidades que de igual manera puedan impulsar sus proyectos de innovación. Apoyar en la de desarrollo capacitación habilidades y herramientas para un protocolo correcto de entrevistas laborales y elaboración de curriculum vitae.

- V. De la Comisión de Participación Propiciar Ciudadana: mecanismos participación de ciudadana de las juventudes en el municipio, enfocándose en mejoramiento de comunidad У fomentar liderazgo las el juventudes.
- VI. De la Comisión de Recreación y Deportes: Contribuir al fomento del deporte que favorezca al bienestar de iuventudes mejorando conservando su salud, asimismo, ampliar y promover la participación de ióvenes en disciplinas росо conocidas, tales como: halterofilia, gimnasia y skateboarding. Fomentar eventos recreativos dirigidos a los jóvenes que fomenten su desarrollo integral, tales como juegos campamentos.
- VII. Comisión De la de Salud, Prevención y Desarrollo Sexual: Promocionar el área de la salud preventiva, psicológica, sexual y reproductiva en los jóvenes a través del fortalecimiento de campañas de instituciones públicas y/o privadas dedicadas a este ámbito, brindándoles la información oportuna y adecuada para su desarrollo integral.
- VIII. De la Comisión de Vinculación con Organizaciones Civiles: Promover relaciones con organismos externos



Administración 2021-2024

que le permitan al consejo llevar a cabo sus actividades en general y relacionar a los jóvenes con instituciones públicas, asociaciones civiles, ong's y otros, para desarrollar diversas actividades o cumplir objetivos de las juventudes.

IX. De la Comisión de Medio Ambiente y Ecología: Gestionar acciones innovadoras que impulsen y fomenten hacia una educación ambiental en coordinación de la dirección de Medio Ambiente, asociaciones civiles y grupos organizados, así como privadas empresas con responsabilidad social, para tener un Zapotlán ecológico, como lo son enseñar a reducir la huella hídrica. huertos escolares. implementar separar residuos y conservar la flora y fauna.

ARTÍCULO 13. Cada una de estas Comisiones estará integrada por tres consejeros que tengan conocimiento en la materia de su ámbito, estará coordinada por una persona que actuará como Presidente de Comisión (cada consejero deberá representar una con tal cargo) con las siguientes competencias:

- I. Elaboración de los proyectos y programas de actividad concerniente al área.
- II. Dar cuenta a la Comisión Coordinadora de la realización y término de las actividades programadas y proyectadas o en su caso, de los motivos que no lo han permitido.
- III. Realizar las campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área, frente a los vecinos, colectivos y grupos interesados.
- IV. Proponer a la Comisión Coordinadora actividades concretas, tanto dentro como fuera del Programa y del Presupuesto General.
- V. Coordinar a las personas de su área de trabajo para llevar a cabo los Planes de Actividades, asegurando un rendimiento

Artículo 13. Las comisiones de trabajo tienen las siguientes competencias:

- I. Elaboración de los proyectos y programas de actividad concerniente al área.
- II. Dar cuenta al Consejo Municipal de la Juventud de la realización y término de las actividades programadas y proyectadas o en su caso, de los motivos que no lo han permitido.
- III. Realizar las campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área, frente a los vecinos, colectivos y grupos interesados.
- IV. Proponer al Pleno del Consejo actividades concretas, tanto dentro como fuera del Programa y del Presupuesto de los consejos ciudadanos.



óptimo tant <b>adiailasாகவா903 pஐரு</b> ச்nales como <sub>s</sub> materiales y técnicos.	V. Coordinar a las personas de su área de trabajo para llevar a cabo los Planes de Actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicos.
ARTÍCULO 14. Los Presidentes y Vocales serán elegidos de entre los miembros del Consejo.	Artículo 14. Derogado.
ARTÍCULO 15. Tres de los Presidentes de las diferentes áreas formarán una Comisión Coordinadora del Consejo Municipal junto con	Artículo 15. Derogado
el presidente del mismo pretendiendo distribuir y coordinar los esfuerzos de los integrantes de	
las distintas áreas de trabajo. Serán funciones de esta Comisión Coordinadora:	
<ol> <li>Proponer los programas de actuación dentro del área de su competencia, para someterlos</li> </ol>	
a la aprobación del Consejo Municipal.  II. Recabar cuanta información y	
asesoramiento estimen conveniente del personal técnico del Ayuntamiento aspirando una correcta elaboración del plan de	
actividades y a su financiación.  III. Seguimiento de la efectiva realización de	
las actividades diseñadas.  IV. Informarse de las campañas promovidas	
desde otras administraciones públicas y colaborar con ellas si así lo decide el Consejo.	
V. Informarse de las inquietudes de los vecinos y canalizarlas hacia las diferentes áreas de	
trabajo, para darles una solución satisfactoria dentro de los cauces legales.	Artículo 16. El Consejo no debe estar
ARTÍCULO 16. El Consejo no debe estar asociado con la idea de ser una plataforma de promoción y confrontación política de las	asociado con la idea de ser una plataforma de promoción y confrontación política de las
personas que lo gestionan.  TÍTULO TERCERO RÉGIMEN DE	personas que lo gestionan.
FUNCIONAMIENTO INTERNO. CAPITULO 1 RÉGIMEN DE SESIONES.	TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.
	CAPITULO I RÉGIMEN DE SESIONES



1	and Market
Administr	ación 2021-2024
<sub>ps</sub> ARTÍCULO 17. E	l Consejo Municipal de
Juventud se reunir	á por lo menos una vez
bimestralmente o	en su caso cuando sea
necesario.	
ARTÍCULO 18. La	Comisión Coordinadora se
reunirá con la perio	dicidad que determine, en
función de sus nece	sidades.

ARTÍCULO 19. Las Comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para hacer operativo su plan de actuación, según ellas mismas lo determinen.

ARTÍCULO 20. El Presidente es el facultado para emitir convocatoria para sesión o en su caso, se podrá convocar por la tercera parte de los miembros, mediante escrito firmado de los que lo soliciten.

ARTÍCULO 21. Las sesiones se convocarán por escrito, con 48 horas de antelación acompañándose a la convocatoria el Orden del día, en el que se fijarán los asuntos pendientes, excepto los que tenga consideración de urgentes que se convocarán con 24 horas de anticipación

ARTÍCULO 22. A petición de cualquier miembro del pleno, podrá tratarse asuntos fuera del Orden del día o modificación del mismo, circunstancia justificada que deberá ser declarada de urgencia por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 23. En el Orden del día de las Sesiones Ordinarias del Consejo deberán incluirse un punto de cuestiones, propuestas o asuntos de interés general

ARTÍCULO 24. El Consejo Municipal de la Juventud podrá solicitar en tiempo y forma pertinente la comparecencia de cuantos funcionarios, técnicos o trabajadores municipales sean necesarios para conocimiento o aclaración de temas de interés y competencia.

CAPÍTULO 2 RÉGIMEN DE VOTACIÓN.

Artículo 17. El Consejo Municipal de la juventud se reunirá por lo menos una vez bimestralmente o en su caso cuando sea necesario.

Artículo 18. La primera Sesión de instalación del Consejo Municipal de la Juventud, será convocada por el Presidente Municipal.

**Artículo 19.** Las Comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para hacer operativo su plan de actuación, según ellas mismas lo determinen.

Artículo 20. El Presidente es el facultado para emitir convocatoria para sesión o en su caso, se podrá convocar por la tercera parte de los miembros, mediante escrito firmado de los que lo soliciten.

Artículo 21. Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con 48 horas de antelación acompañándose a la convocatoria el Orden del día, en el que se fijarán los asuntos pendientes, excepto los que tenga consideración de urgentes que se podrán convocar con al menos 24 horas de anticipación, mismas que serán denominadas como extraordinarias.

Artículo 22. A petición de cualquier miembro del pleno, podrá tratarse asuntos fuera del Orden del día o modificación del mismo, circunstancia justificada que deberá ser declarada de urgencia por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

**Artículo 23.** En el Orden del día de las Sesiones Ordinarias del Consejo deberán incluirse un punto de cuestiones, propuestas o asuntos de interés general.

Artículo 24. El Consejo Municipal de la Juventud podrá solicitar en tiempo y forma pertinente la comparecencia de cuantos funcionarios, técnicos o trabajadores municipales sean necesarios para conocimiento o aclaración de temas de interés y competencia.

CAPITULO II REGIMEN DE VOTACIÓN.



Administración 2021-2024	
sARTÍCULO 25. El quórum necesario para	Artículo 25. El quórum necesario para
constituirse tanto el Plenario del Consejo como	constituirse tanto el Plenario del Consejo como
las Comisiones de trabajo será de mayoría	las Comisiones de trabajo será de mayoría
absoluta.	absoluta.
ARTÍCULO 26. Las sesiones se desarrollarán	Artículo 26. Las sesiones se desarrollarán en
en régimen de propuestas y debates,	régimen de propuestas y debates, dirigiendo
dirigiendo dichos debates el Presidente del	dichos debates el <b>Secretario Técnico</b> , cuando
Consejo, cuando éste considere	éste considere suficientemente debatido el
suficientemente debatido el tema se procederá	tema se procederá a su votación.
a su votación.	
ARTÍCULO 27. La emisión de acuerdos	Artículo 27. La emisión de acuerdos requerirá
requerirá el voto favorable de una mayoría	el voto favorable de una mayoría simple.
simple.	
ARTÍCULO 28. El voto puede emitirse en	Artículo 28. El voto puede emitirse en sentido
sentido positivo o negativo, pudiendo los	positivo o negativo, pudiendo los miembros del
miembros del Pleno abstenerse de votar.	Pleno abstenerse de votar.
ARTÍCULO 29. Las votaciones pueden ser	Artículo 29. En las votaciones pueden ser
ordinarias o por cédula, desarrollándose como	de forma económica, nominal y por cédula.
norma general en régimen de votación abierta.	El Pleno del Consejo, por mayoría simple y
El Pleno del Consejo, por mayoría simple y	excepcionalmente, podrá decidir la forma de
excepcionalmente, podrá decidir otra forma de	votación argumentando dicha forma en función
votación argumentando dicha forma en función	del tema a decidir.
del tema a decidir.	

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO:** Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.

TERCERO: Se instruya al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO: Se faculte a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, para que una vez en vigor las reformas y adiciones al reglamento, emita la convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de Juventud.



Administración 2021-2024

**QUINTO:** Se faculte al Presidente Municipal para que realice la designación del Secretario Técnico, a falta del titular de la Unidad de Juventud, de conformidad al artículo 9 Ter del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN:**

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Aprobadas las reformas, adicciones y derogaciones al Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal para su entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y Secretaria General para a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

QUINTO.- Notifíquese a las dependencias municipales de Secretaría General, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Unidad de Transparencia e Información Municipal y a la Unidad de Comunicación Social para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Se faculte a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, para que una vez en vigor las reformas y adiciones al reglamento, emita la convocatoria pública abierta para la integración del Consejo Municipal de Juventud.



Administración 2021-2024

**SÉPTIMO** Se faculte al Presidente Municipal para que realice la designación del Secretario Técnico, a falta del titular de la Unidad de Juventud, de conformidad al artículo 9 Ter del Reglamento para la Regulación e Integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco.

#### ATENTAMENTE

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGIO DE CIUDAD GUZMÁN"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 20 de julio del año 2022.

LA JUVENTUD.

SALA DE REGIDORES

LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

Regidora Presidente de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.

ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ

Regidor integrante de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO

JUÁREZ

Regidora integrante de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud



Administración 2021-2024

#### COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Regidora Presidente de la Comisión de Reglamentos y Gobernación.

SALA DE REGIORES

MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDÎNO JUÁREZ

Regidora integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación

PROFRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA

Regidora integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación

C. SARA MORENO RAMÍREZ

Regidora integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación Regidor integrante de la Comisión de Reglamentos y Gobernación

La presente foja de firmas pertenece al DICTAMEN QUE REFORMA, ADICCIONA Y ABROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación de fecha 20 de julio del 2022.